

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEROR**

### **ANUNCIO**

#### **1.153**

**PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIO DEL PUESTO DE COLABORACIÓN A LA UNIDAD DE INTERVENCIÓN, CLASE TERCERA, RESERVADO A FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TEROR.**

Quedando vacante el puesto de Puesto de Colaboración a la unidad de Intervención, clase tercera, del Ayuntamiento de Teror, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a partir del día 2 de mayo de 2026, y dada la urgente necesidad de cubrir el citado puesto, se anuncia que se ha iniciado procedimiento para la provisión en comisión de servicio conforme a lo dispuesto en los artículos 48 y siguientes del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (nombramientos provisionales, comisiones de servicios, acumulaciones...). Los interesados en concurrir al procedimiento y que sean funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional, podrán presentar su solicitud, adjuntando currículum vitae, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la Villa de Teror, a siete de abril de dos mil veintiséis.

LA CONCEJALA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS, María Sabina Estévez Sánchez.

723.423

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**

### **ANUNCIO**

#### **1.154**

Por medio del presente y para general conocimiento, se hace público el Decreto número 490/2026, de 1 de abril de 2026, que se transcribe a continuación:

“DECRETO

Visto el Decreto de la Alcaldía número 39/2025, de 10 de enero de 2025, por el que se delegó en DON PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ DE LEÓN, las competencias en materia en de ACCESIBILIDAD.

Visto que la Concejala DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GOPAR, se ha incorporado a sus funciones.

Considerando lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece que el Alcalde puede delegar el ejercicio de determinadas atribuciones genéricas en los miembros de la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan realizar a favor de cualesquiera Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno Local.

Considerando las competencias atribuidas a la Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del citado Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, así como el artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

En su virtud, en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, RESUELVO:

Primero. Avocar las competencias delegadas a DON PEDRO JESÚS RODRÍGUEZ DE LEÓN, Concejal de ACCESIBILIDAD, en virtud de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía número 39/2025, de 10 de enero de 2025.

Segundo. Delegar en DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ GOPAR, Concejal del Ayuntamiento de Tuineje, las competencias de esta Alcaldía en materia de RÉGIMEN INTERIOR Y ACCESIBILIDAD, que comprenderá, entre otras:

- Seguridad e higiene en el trabajo.
- Prevención de riesgos laborales.
- Aprobación de espectáculos públicos de su área.
- Gestión de tasas, impuestos municipales y precios públicos, en materias propias de su área.
- Gestión y captación de ingresos no tributarios (subvenciones, patrocinios, recursos publicitarios, aprovechamientos, concesiones, etc.), en materias propias de su área.
- Planificación, gestión, mantenimiento y obras propias de su área.
- Gestión y autorización de uso propias de su competencia, según la normativa aplicable en cada caso, respecto de los bienes y derechos adscritos al área delegada.

Tercero. Las competencias delegadas comprenden, entre otras, las siguientes atribuciones:

- La dirección del personal adscrito.
- La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios y actividades.
- Ejercer el control y tutela de los organismos públicos y sociedades municipales adscritos al Área.
- Elevar a la persona titular de la Alcaldía o a través de esta, a la Junta de Gobierno local o al Pleno, propuestas de resoluciones, acuerdos o Convenios en las materias que le correspondan.
- Presidir los Consejos sectoriales.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto, salvo los gastos de pagos a justificar y anticipos de caja fija.
- Autorizar y disponer gastos y reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y condiciones fijadas en las bases de ejecución del presupuesto; y ordenación del pago de los gastos del Ayuntamiento.
- Proponer a la persona titular de la Alcaldía la inclusión en el proyecto de presupuestos de los programas del Área y, en su caso, las modificaciones de crédito precisas.
- Presidir las mesas de contratación.
- Actuar por delegación como órgano de contratación en el ámbito material del Área y dentro de la cuantía que en la legislación general habilita la competencia de la persona titular de la Alcaldía en los términos que establezcan las bases de ejecución del presupuesto.

- El seguimiento del cumplimiento y ejecución de los contratos y convenios.
- Dar el visto bueno a las certificaciones expedidas por los servicios.
- La resolución de los procedimientos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal de los ficheros.
- Todas las demás atribuciones que se deriven del ejercicio de las competencias delegadas.

Cuarto. La delegación genérica citada comprende tanto las facultades de dirección y gestión, como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no incluyendo los recursos que pudieran interponerse contra los actos de resolución cuya atribución se reserva esta Alcaldía, ni tampoco las competencias que hayan sido delegadas a otros órganos de gobierno.

Quinto. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el día siguiente al de la fecha de la firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en la sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>

Sexto. Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Séptimo. El Concejal Delegado queda obligado a informar a esta Alcaldía de la gestión y disposiciones que dicte y previamente de las decisiones de trascendencia en los términos previstos por el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo. En el supuesto de ausencia, vacante o enfermedad del Concejal Delegado, la competencia delegada se entenderá automáticamente avocada.

Noveno. Dar traslado de la presente Resolución al Sr. Concejal nombrado, así como a los Servicios Administrativos de la Corporación a todos los efectos.

Lo manda y firma el ALCALDE-PRESIDENTE, DON JOSÉ DAVID HERRERA GINORY, en Tuineje, FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.

En Tuineje, a siete de abril de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, José David Herrera Ginory.

717.122

## **ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO**

### **ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

#### **1.155**

Aprobadas inicialmente las bases reguladoras del concurso de las Ferias de Ganado celebradas en las fiestas de San Vicente Ferrer y en las fiestas de la Virgen de la Encarnación 2026 por Acuerdo del Pleno, de fecha 27 de marzo de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por